

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DICTAMEN N° 20.421 Fecha: 30-VII-1985
MATERIA: Castigo contable de deudas.

Universidad de Valparaiso debe castigar sus créditos incobrables conforme ley 18382 art/19, esto es, previa autorización de los Ministros de Educación y Hacienda y siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente a su respecto los medios de cobro. Ello, porque acorde dfl 1/80 de educación art/4, esa Universidad tiene facultades suficientes para administrar sus recursos financieros para el cumplimiento de sus funciones, debiendo regirse por sus normas estatutarias y por la legislación que le sea aplicable en la materia, como ocurre con la norma del art/19 citado, atendida la naturaleza jurídica de ente estatal descentralizado que le confiere dfl 147/81 educa art/1. Debe pues entenderse derogado por ley 18382 art/19 la disposición del art/29 inc/5 del dfo 210/84 de esa Universidad que autorizaba al Rector para declarar incobrables las deudas y ordenar su correspondiente castigo contable.